

NÚMERO DE REGISTRO: 23288-173-3-II-09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 29 de julio de 2002 "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" celebraron un Convenio General de Colaboración para el establecimiento de las bases y mecanismos operativos para coordinar las diversas actividades en los ámbitos de la cultura política, democracia y temas afines.
2. Con fecha 22 de septiembre de 2005 "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" ratificaron el compromiso de establecer dichas bases de colaboración al celebrar un nuevo Convenio General de Colaboración para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materia de informática y telecomunicaciones.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recaerá en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.

I.3. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; valer por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que el Presidente de su Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".

II.4. Que tiene interés en coadyuvar con "LA UNAM", apoyándola dentro de sus posibilidades y en términos del presente Convenio.

II.5. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio General de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2005, en el entendido de que los Convenios Específicos que emanaron de él y que están en desarrollo, se seguirán ejecutando hasta su término, en base al Convenio General mencionado, sin perjuicio de que decidan las partes sujetarse de común acuerdo a las presentes disposiciones en lo que sea beneficioso para ambas.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecer a la celebración del presente Convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de éstas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Impulsar conjuntamente la elaboración de programas, impresos y audiovisuales dirigidos a promover el conocimiento de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.

- c) Desarrollar actividades artísticas, exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, ferias, y otros eventos culturales que tengan como objeto expresar y promover de diversas formas, los fines de este Convenio.
- d) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas para conocer los resultados obtenidos.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de informática y telecomunicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, celebrarán Convenios Específico de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por los representantes designados por cada una de ellas y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se realicen y en su caso, a los Convenios Específicos que se suscriban, evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que aporten cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte que los realice, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con los trabajos llevados a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del presente instrumento, así como de los Convenios que deriven de éste hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "EL INSTITUTO" llevará a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en caso de ser aplicable, al Acuerdo para Transparencia y Acceso a la Información en la UNAM.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. En dicho supuesto, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que en dicha fecha estuvieren vigentes o pendientes respecto de cualquier tercero o entre sí.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ÍNTEGRO

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro habido entre las partes en relación con la materia del mismo y sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o convenios llevados a cabo previa o simultáneamente a su firma.

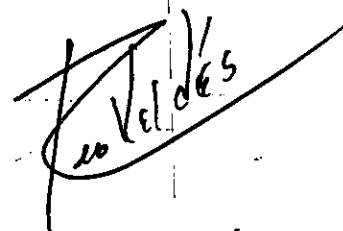
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado constituyendo cada uno un original del mismo, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 4 de febrero de 2009.

POR "LA UNAM"

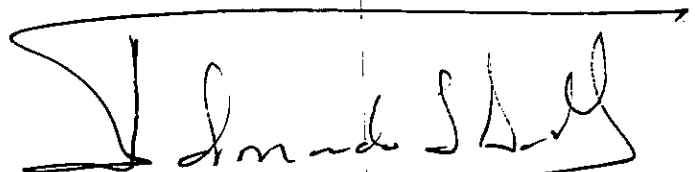


**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

POR "EL INSTITUTO"



**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**